



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: EJECUTIVO CONTRACTUAL**  
**EJECUTANTE: WILSON ARIZA ARIZA**  
**EJECUTADO: MUNICIPIO PRIMAVERA – VICHADA y**  
**EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA**  
**SIGLO XXI**  
**EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00185-00**

Previo al estudio de la demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte ejecutante el término de cinco (5) días, para que la subsane en el siguiente aspecto:

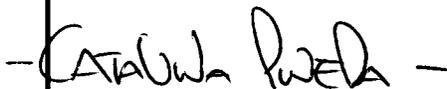
1. Adecue el poder dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., de tal manera que el asunto este determinado y claramente identificado, toda vez que en el poder obrante a folio 1 sólo se identificó el medio de control.
2. Allegue certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI o del acto administrativo de constitución citado en los contratos como Acuerdo Municipal N°. 014 del 14 de agosto de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 166 del C.P.A.C.A., concordante con el artículo 85 del C.G.P.
3. Aporte las constancias de pago de la seguridad social correspondientes a los contratos, documentos integrantes del título ejecutivo en los términos de la cláusula QUINTA de los contratos suscritos N°. 070-ST, N°. 021-ST y N°. 032-ST.
4. Allegue la totalidad de los documentos que integran el título complejo ejecutado en copias auténticas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P., por advertirse que los siguientes documentos obran en copia simple:

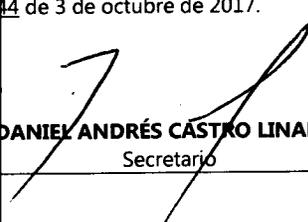
- Orden de prestación de servicio de transporte N°. 0001 de fecha 1 de agosto de 2014.
- Certificación de recibo a satisfacción por el almacenista del combustible del 20 y 28 de octubre de 2014.
- Orden de prestación de servicio de transporte N°. 0002 de fecha 15 de agosto de 2014.
- Factura de venta N°. 9005177456 de fecha 30 de octubre de 2014.
- Certificación de recibo a satisfacción por el almacenista del combustible del 6 y 7 de noviembre de 2014
- Orden de prestación de servicio de transporte N°. 0005 de fecha 27 de octubre de 2014.
- Orden de prestación de servicio de transporte N°. 0006 de fecha 10 de noviembre de 2014.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL ORLANDO COTES ANGULO como apoderado de la parte ejecutante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO</b> <b>(Art. 201 C.P.A.C.A.)</b>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <del>04</del> de 3 de octubre de 2017.
 <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario